

56263

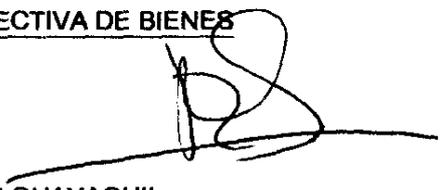
M6

EXPEDIENTE N° 56263

ASUNTO: TRÁMITE N° 9469-0041-18

TIPO DE TRÁMITE: POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES

SUBTIPO DE TRAMITE: POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES



SEÑORES

REGISTRO DE SOCIEDADES DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-

ING. CARLOS ENRIQUE DURAN LAMA, a nombre y representación de la compañía COMPAÑIA INMOBILIARIA ANACH. S.A., EN LIQUIDACION; a ustedes, atentamente, digo:

I

En las ultimas observaciones que se han servido ustedes formular, en el presente trámite, se menciona una en el sentido de indicar que la causante, señora Ana Josefa Lama Chaug de Durán, solo fue propietaria del cincuenta por ciento (50%) de 9.996 acciones nominativas y ordinarias, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, no del cincuenta por ciento (50%) de 10.000 acciones nominativas y ordinarias, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, del capital social de la compañía COMPAÑIA INMOBILIARIA ANACH. S.A., EN LIQUIDACION. Al respecto, debo manifestar que existe un error de parte de ustedes, ya que no se ha considerado que dicha causante, al momento de su fallecimiento, se encontraba casada, en comunidad de bienes, con el señor Cristóbal Enrique Durán Borja, quien también compartía con ella, en régimen de sociedad conyugal, 4 acciones ordinarias y nominativas, que figuran a su nombre; y, que por ello, asimismo, constituyen parte del caudal relicto proindiviso que la causante, señora Ana Josefa Lama Chaug de Durán, ha dejado en herencia, a sus sucesores, en el capital social de la citada compañía, de mi representación. Masa hereditaria o acervo sucesorio proindiviso que consta especificado debidamente en la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA ANA JOSEFA LAMA CHAUG DE DURAN, autorizada en la Notaría Décimo Cuarta del Cantón Guayaquil, a interinamente cargo del señor doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, en fecha 30 de diciembre de 2010; e, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 13 de enero de 2011. Instrumento público, en mención, que en una copia material se encuentra ya presentada, en la Intendencia de Compañías, a la que ustedes se pertenecen, a fin de que se sirvan proceder a su registro en el Registro de Sociedades a su cargo.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

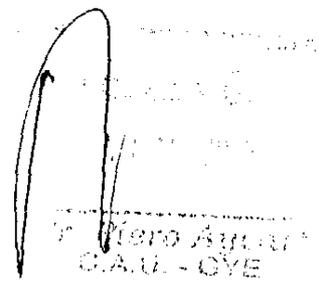
20 MAR 2018

RECIBIDO

9:00

TJM

II



N° TRAMITE: 9469-0041-18  
DOCUMENTO: Sofic:006  
14/03/18 5:22



A la par pongo en su conocimiento que, una vez clarificado y superado, ante ustedes, el particular manifestado en líneas anteriores de este escrito, procederemos a la partición y trasmisión de las antedichas acciones del capital social de la compañía COMPAÑIA INMOBILIARIA ANACH. S.A., EN LIQUIDACION, lo cual se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el Inclso 2° del Art. 190 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

p. COMPAÑIA INMOBILIARIA ANACH. S.A., EN LIQUIDACION

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Durán Lama', written over a horizontal line.

Ing. Carlos Enrique Durán Lama  
LIQUIDADOR



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR  
REGISTRO DE SOCIEDADES**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA**

No. de Expediente:

56263

No. de RUC de la Compañía:

0990960011001

Nombre de la Compañía:

COMPANIA INMOBILIARIA ANACH S. A.

Situación Legal:

DISOLUC. LIQUIDAC.  
OFICIO INSC. EN RM

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0906390562	DURAN BORJA CRISTOBAL ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 0 <sup>1601</sup>	N
2	0902952647	LAMA CHAUG ANA JOSEFA (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	\$ 399 <sup>8410</sup>	N
3	0009584716	LAMA CHAUG WENDY CRISTINA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400 <sup>0902</sup>	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

800.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 13/03/2018 15:50:30

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portallinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portallinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0001754054

13/03/2018 15:41:54